



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1002-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-009-2017**, derivado de la revisión practicada al Módulo de Lactancia del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), en la División General de Informática, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno, conforme lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, relativo al uso y funcionamiento del Módulo de Lactancia del (SIE); **b)** Evaluar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la prestación del subsidio en especie de lactancia; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El uso y funcionamiento del Módulo de Lactancia del (SIE), durante el período sujeto a revisión, se efectuó de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, el Manual de Procedimientos para Cambios de Software, la Normativa para la Seguridad Lógica y la Normativa para la Administración de Sistemas de Información, de la División General de Informática, y Manual de Normas y procedimientos para la Entrega del Subsidio de Lactancia, de la Dirección de Subsidio, excepto por hechos y situaciones ligadas al Control Interno siendo estas: **a)** Los registros de “Despacho Manual”, carecen de datos necesarios para el control y seguimiento de la entrega del Subsidio de lactancia; **b)** El Módulo de Lactancia del (SIE), no dispone de controles de salida para la generación de forma automatizada, del “Reporte Mensual de Lactancia”; y, **c)** Analistas de Prestaciones Económicas, de las Delegaciones del (INSS) Managua, poseen permisos de acceso al Módulo de Lactancia del SIE, más de los necesario, para el cumplimiento de sus funciones; **2)** El Módulo de Subsidio tiene implementados los controles de aplicación, para la validación automatizada de los requisitos de ley, para la prestación del subsidio, en especie de lactancia y que durante el período sujeto a revisión se efectuó, razonablemente, de conformidad a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y su Reglamento General y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Entrega del Subsidio de lactancia, de la Dirección de Subsidio; y, **3)** No se observaron hallazgos de auditoría que causaran perjuicio económico al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1002-17

las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL, (INSS)**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-005-009-2017**, derivado de la revisión practicada al Módulo de Lactancia del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), en la División General de Informática, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior